

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2025.

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las catorce horas del día cuatro de Abril de dos mil veinticinco se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a Sandra Sánchez Andreu y D^a Concepcion Sala Macia.

No asisten los siguientes Sres. Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Federico Alarcón Martínez, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez.

Está presente y da fe del acto, D. Domingo Paredes Ibañez, Concejel Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente solicita de los asistentes la aprobación de la urgencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48 del Texto Refundido de Régimen Local y 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el mismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, ACUERDA aprobar la urgencia de la sesión.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE AUTORIZACIONES PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS PLAYAS DE TORREVIEJA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y RECREATIVOS ACUÁTICOS. TEMPORADAS DE BAÑO 2025-2028. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES. Expediente 113681/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes de los ocho que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE de autorización demanial mediante el cual se adjudicará el uso y disfrute de una superficie de DPMT a fin de de instalar y explotar los servicios de temporada compuestos por **hamacas, sombrillas y recreativos acuáticos**, en las zonas de playas de Torrevieja para el periodo 2025-2028, con sujeción a las siguientes

consideraciones:

PRIMERA.- La autorización que deberá recibir este Ayuntamiento del Servicio Provincial de Costas está en este momento pendiente de su concesión, por lo que el presente procedimiento de licitación y la adjudicación de estas autorizaciones demaniales a terceros quedaran condicionada a que este Ayuntamiento obtenga autorización por el Servicio Provincial de Costas y de su pronunciamiento al respecto. Si la autorización del Servicio provincial de Costas no se otorgara, nunca llegará a producir efectos la adjudicación de las autorizaciones realizadas a terceros, sin que estos tengan derecho a ningún tipo de indemnización al respecto.

SEGUNDA.- NO se incorpora el Estudio de viabilidad económico financiera. Según lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP exigible en los contratos de concesión de servicios. Al tratarse de una autorización de concesión demanial se entiende que, aunque las autorizaciones demaniales están expresamente excluidas de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico (art. 9.1 LCSP), no obstante, y dado que es necesario la apertura de un procedimiento de pública concurrencia para la adjudicación de las mismas, habrá que tener en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el art. 4 LCSP, “serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudiera presentarse” por lo tanto habrá que tener en cuenta la normativa contractual para todo aquello no previsto por la normativa patrimonial, en concreto la ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico y Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Existen obligaciones muy específicas de control de la ejecución del contrato. Es necesario recordar la especial vigilancia que compete a los responsables de este contrato del buen cumplimiento y ejecución del mismo..

SEGUNDO.- APROBAR LOS DOCUMENTOS que componen este expediente y que serán aplicables al procedimiento de licitación y a la fase de ejecución de estas autorizaciones demaniales (teniendo en cuenta las consideraciones que figuran en **el informe de fiscalización** emitido por la Interventora General de este Ayuntamiento Dña. Cristina Serrano de fecha 02/04/25 y CSV 7H6LZKFD224YF9J7GDWY3HP56 y referidas anteriormente).

- **Memoria justificativa** (CSV 7YT96FEK5Y6KXZ49L9GN9656K)
- **Pliego de prescripciones técnicas particulares** (CSV 7JCG5PY6R3KJL4R3QWQZANFPE)
- **Pliego de cláusulas administrativas particulares** (CSV AGPSTFN4LLK6ZRNYZQ6942D52)

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante e iniciar el procedimiento de adjudicación.

3.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMA (ERRP) TORREVIEJA, FINANCIADO POR EL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION EU, POR URGENCIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO. Exp. 104964/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes

de los ocho que la integran: ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto para el CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMA (ERRP) TORREVIEJA, FINANCIADO POR EL PRTR, FONDOS NEXT GENERATION EU, POR URGENCIA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, a la mercantil **LA ERRERÍA ARCHITECTURE OFFICE SLP**, por un precio del contrato de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€), más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000€), lo que supone un precio total de SEISCIENTOS CINCO MIL EUROS (605.000€), para toda la duración total del contrato.

Y con los criterios de calidad declarados en su oferta.

Duración del contrato: El plazo de ejecución del contrato se estima que comienza el **1 de abril de 2025**, o tras la formalización del contrato y tras la firma del acta de inicio del servicio, y finaliza el 30 de junio de 2026, fecha límite establecida en el Real Decreto 853/2021, sin perjuicio de posteriores ampliaciones o modificaciones que pueda realizar el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de oficio o a petición del Ayuntamiento de Torrevieja o el propio Ayuntamiento de Torrevieja dentro de las causas previstas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se estima por lo tanto una duración del contrato será de **15 meses**, tras la formalización del contrato y la firma de acta de inicio:

La firma del acta de inicio del servicio se deberá realizar dentro del plazo de 30 días tras la firma del contrato. Se dispondrá de un espacio físico en el que se desarrollará la actividad de la Oficina de Rehabilitación, asumiendo el adjudicatario coste del mismo. Este local deberá contar con espacio suficiente para los profesionales previstos que conformarán el equipo de trabajo de la Oficina de Rehabilitación, así como un espacio de atención al público que también podrá ser utilizado como sala de reuniones.

2º.- Nombrar a D. Francisco Cruz Vega y a D^a Margarita Regina Torregrosa Sáez, Técnicos responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo al licitador, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

- Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco Cruz Vega.
- D^a Margarita Regina Torregrosa Sáez.

6º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA POR URGENCIA, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MAYO. Expediente 15199/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembro presentes de los ocho que la integran, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada por urgencia, para la celebración de la Feria de Mayo, a la mercadería PRODUCCIONES ARTISTICAS HORIZONTE MUSICAL S.L., por un importe anual de 150.624 euros, más el IVA que asciende a la cantidad de 31.631,04 euros, lo que supone un precio total de 182.255,04 euros y con el proyecto técnico y anexo reducido presentada por la interesada y los siguientes criterios automáticos:

- Incremento del número de aseos de los incluidos en los pliegos: Aumento en dos módulos completos de 3 unidades.
- Aportar la figura del Director del Plan de Actuación ante emergencias (titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico Industrial) con presencia en el evento durante los periodos de mayor afluencia de público, tales como actuaciones en el escenario principal, exhibición de caballos, horas de máxima concentración de público en coordinación con el jefe de emergencias designado por la empresa de seguridad, aportando informe de incidencias al expediente de contratación;
Se aportará Director del Plan de Actuación ante emergencias con los requisitos descritos anteriormente.

Duración del contrato: La duración de este contrato será por plazo de un año, prorrogable por uno más.

2º.- Nombrar como Técnico responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Francisco Cruz Vega y como técnico sustituto a D. Daniel Amores González.

3º.- Se comunica, que la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación del presente acuerdo al licitador, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Finalizado este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el mismo, en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el adjudicatario, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato:

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Portafirmas

4º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Comunicar este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.
- D. Francisco Cruz Vega.

6º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, computándose los plazos a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta.

En caso de que no se opte por esta vía, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las catorce horas veinte minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local Certifico.